

Employment First  
500 Summer St. NE E-10  
Salem, OR 97301



---

29 de septiembre de 2015

Representative  
Client name  
Client Address  
City, State ZIP

Usted ha recibido esta carta porque es posible que, en algún momento de los últimos tres años, usted haya trabajado en un taller protegido.

Adjuntamos un aviso sobre una propuesta de conciliación por un juicio. El juicio es contra el estado de Oregón, no contra usted. El juicio es sobre talleres protegidos. En el aviso encontrará más información acerca del juicio y de lo que proporcionaría la conciliación. Si usted desea oponerse a la propuesta de conciliación, o si desea informarle al tribunal lo que usted piensa sobre la misma, encontrará cómo hacerlo en la página 3 del aviso.

También puede hablar sobre el aviso con el coordinador de servicios o con su agente personal (gerente del caso).

Muchas gracias.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Michael J. Maley".

Michael J. Maley  
Statewide Employment First Coordinator



**Lane y otros c/ Brown y otros**  
Acción civil N° 3:12-cv-00138-ST

**AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN COLECTIVA**

**I. Propósito**

Los demandantes de la demanda colectiva *Lane y otros c/ Brown y otros*, acción civil N° 3:12-cv-00138-ST, han arribado a una propuesta de acuerdo de conciliación colectiva (de aquí en adelante, el “Acuerdo Propuesto”). En calidad de demandante colectivo, usted tiene el derecho a recibir notificaciones y a oponerse al Acuerdo Propuesto o realizar comentarios sobre el mismo. El tribunal aprobó el Acuerdo Propuesto en forma preliminar y programó una **audiencia para el 7 de diciembre de 2015 a las 9:30 a.m.**, con el fin de determinar si el acuerdo es justo y razonable y si beneficia a los demandantes colectivos.

**II. Antecedentes**

El 25 de enero de 2012, ocho personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo (DI/DD) y la organización *United Cerebral Palsy of Oregon and Southwest Washington* (en conjunto, denominados “Demandantes”) presentaron una demanda colectiva por sí mismos y también en nombre de otras personas en situaciones similares. La demanda se presentó ante el tribunal de distrito de Estados Unidos para el distrito de Oregón. En la demanda se afirma que el Estado de Oregón segrega innecesariamente a las personas con DI/DD en los talleres protegidos, lo que infringe los derechos de estas personas establecidos en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y en la Ley de Rehabilitación.

El 6 de agosto de 2012, el tribunal certificó el carácter de la acción colectiva, la cual incluye a “todas las personas de Oregón con discapacidades intelectuales o del desarrollo que estén en talleres protegidos o que hayan sido derivados a los mismos” y “que cumplan los requisitos para recibir servicios de asistencia para el empleo”.

El 27 de marzo de 2013, Estados Unidos propuso intervenir en la causa como tercero demandante, y el tribunal otorgó dicha petición el 20 de mayo de 2013.

Después de las negociaciones realizadas bajo la supervisión del juez federal de los Estados Unidos, John V. Acosta, las partes llegaron al Acuerdo Propuesto integral. El Acuerdo Propuesto resolverá la controversia y proporcionará medidas compensatorias a las personas con DI/DD, tales como los demandantes de la acción colectiva.

**III. Disposiciones del acuerdo de conciliación colectiva propuesta**

Según el Acuerdo Propuesto, el Estado de Oregón deberá continuar expandiendo la disponibilidad de servicios de asistencia al empleo para brindarles a las personas con DI/DD la oportunidad de trabajar en entornos de empleo integrados, con la intención de reducir, simultáneamente, el apoyo del Estado a los talleres protegidos para personas con DI/DD en Oregón.

- A. *Orden ejecutiva del Estado:* Según el Acuerdo Propuesto, el Estado deberá implementar y mantener en forma sustancial los términos y las mejoras sistémicas establecidas en la orden ejecutiva de Oregón 15-01. En particular, en los próximos siete años, el Estado deberá proporcionar servicios de empleo a 7.000 personas.
- B. *Empleo integrado competitivo:* El Estado deberá continuar proporcionando servicios de asistencia al empleo y otros servicios relacionados a fin de que 1.115 adultos en condición de trabajar mayores de 21 años de edad de la población beneficiaria de los talleres protegidos puedan obtener un empleo integrado competitivo durante el período de ocho años que va desde el 1° de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2022. Esta disposición es coherente con los índices que miden los puestos de empleo integrado competitivo establecidos en el Plan de Empleo Integrado del 6 de julio de 2015. El empleo integrado competitivo es todo trabajo donde la persona recibe como pago al menos el salario mínimo de Oregón y no menos que la tarifa que normalmente se paga a las personas no discapacitadas por el mismo trabajo o similar. El empleo integrado competitivo permite a las personas con DI/DD interactuar con otras personas no discapacitadas en puestos comparables, y recibir los mismos beneficios que obtienen otros empleados.
- C. *Jóvenes en edad de transición:* De las 7.000 personas que recibirán servicios de empleo según la orden ejecutiva, 4.900 serán jóvenes en edad de transición de entre 14 y 24 años de edad. Según el Acuerdo Propuesto, al menos la mitad de los jóvenes en edad de transición que reciben servicios de empleo (y que soliciten y sean elegibles para obtener servicios de rehabilitación vocacional) recibirán un Plan Individual de Empleo.
- D. *Acceso a los servicios de asistencia al empleo en un taller protegido:* Toda persona que trabaje en un taller protegido y desee tener un empleo en un entorno de empleo integrado podrá solicitar y recibir servicios de asistencia al empleo, según lo establecido en el Acuerdo Propuesto.
- E. *Objetivo de 20 horas de trabajo semanales:* Según el Acuerdo Propuesto, DHS de Oregón deberá establecer y promover el objetivo de que todas las personas con DI/DD que deseen trabajar en la comunidad tengan la oportunidad de conseguir un empleo competitivo que les permita trabajar una cantidad máxima de horas, dependiendo de sus capacidades y preferencias. DHS deberá emitir guías en la que establezca que la norma recomendada para los servicios de asistencia al empleo consiste en brindar la oportunidad de trabajar al menos 20 horas semanales, dependiendo siempre de las preferencias de la persona y otros factores. DHS deberá tomar otras medidas para crear incentivos financieros para proveedores con el fin de obtener empleo integrado competitivo según la norma recomendada de 20 horas semanales, según lo establecido en el Acuerdo Propuesto.
- F. *Plan de desarrollo profesional:* Todas las personas en talleres protegidos y todos los jóvenes en edad de transición con DI/DD deberán recibir un plan de desarrollo profesional, según lo establecido en el Acuerdo Propuesto. Mediante la utilización de

principios de planificación orientados a la persona, en el plan de desarrollo profesional se identifican los objetivos y las metas de empleo de la persona, los obstáculos para conseguir un empleo integrado competitivo, y la asistencia y los servicios necesarios para superar dichos obstáculos.

- G. *Talleres protegidos*: El Estado deberá, además, alcanzar dos índices establecidos en el Plan de Empleo Integrado del 6 de julio de 2015, según los cuales se mide la reducción de la asistencia brindada por el Estado a los talleres protegidos. En los próximos dos años, el Estado deberá reducir la cantidad de personas con DI/DD que trabajan en talleres protegidos de 1.926 a 1.530. Durante dicho período, el Estado deberá también reducir la cantidad de horas que las personas pasan trabajando en talleres protegidos de 93.530 horas mensuales a 66.100 horas mensuales.
- H. *Otras disposiciones en cuanto al sistema de servicios de empleo*: En el Acuerdo Propuesto se incluyen disposiciones sobre capacitación, la capacidad del sistema para brindar servicios de empleo, financiamiento, recolección de datos y métodos de información.

En el Acuerdo Propuesto se dispone, además, que un revisor independiente deberá evaluar el cumplimiento del Acuerdo por parte del Estado y emitir informes públicos acerca de la implementación del Acuerdo. El tribunal mantendrá la jurisdicción en la materia hasta que se logre un cumplimiento sustancial del Acuerdo. En el Acuerdo Propuesto se establece también un proceso de resolución de controversias y procedimientos de ejecución del tribunal federal. El Estado podrá presentar una defensa ante un procedimiento de ejecución; para ello deberá probar que existe una situación que obstaculiza sustancialmente o impide el cumplimiento, y que dicha situación no fue iniciada, creada, causada o generada sustancialmente por DHS u ODE.

Las responsabilidades del Estado derivadas de este Acuerdo Propuesto se encuentran sujetas a la financiación de la Legislatura. El Estado deberá tomar todas las medidas necesarias para obtener los fondos que se requieran a los fines de cumplir con el Acuerdo Propuesto. En el caso de que el Estado de Oregón no lograra conseguir los fondos necesarios para cumplir con el Acuerdo Propuesto, dicho Acuerdo se cancelará y podrán reanudarse las acciones civiles.

#### **IV. Proceso de aprobación**

Este aviso es solo un resumen. Los términos del Acuerdo Propuesto prevalecen sobre cualquier descripción indicada en este aviso. Para obtener una copia del Acuerdo Propuesto completo, comuníquese con Kathy Wilde, de *Disability Rights Oregon*, escribiendo a **[kwilde@droregon.org](mailto:kwilde@droregon.org)**, o llamando al (503) 243-2081 o al (800) 452-1694. Kathy Wilde podrá también responder cualquier pregunta que usted tenga acerca del Acuerdo Propuesto. El Acuerdo Propuesto se encuentra también disponible en el sitio en Internet de *Employment First* de DHS: **[iworkwesucceed.org](http://iworkwesucceed.org)** y en el sitio en Internet de la Oficina de Servicios para Discapacidades del Desarrollo: **[www.oregon.gov/dhs/DD/pages/index.aspx](http://www.oregon.gov/dhs/DD/pages/index.aspx)**.

El tribunal programó una audiencia en pleno para determinar si el Acuerdo Propuesto es justo y razonable y si beneficia a los demandantes colectivos. Cualquier demandante colectivo que desee oponerse al Acuerdo Propuesto o realizar comentarios sobre el mismo deberá enviar

una oposición o un comentario por escrito antes del **29 de octubre de 2015** por correo a Kathy Wilde, Disability Rights Oregon, 610 SW Broadway, Suite 200, Portland, OR 97205, o por correo electrónico a **[kwilde@droregon.org](mailto:kwilde@droregon.org)**.

**El tribunal programó una audiencia de equidad para el 7 de diciembre de 2015 a las 9:30 a.m.** ante la jueza del tribunal federal Janice M. Stewart. Esta audiencia se llevará a cabo en el tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Oregón, 1107 United States Courthouse, 1000 Southwest Third Avenue, Portland, Oregon 97204-2941.